N. 0426.282 — 137

Devolución once de Febrero recibo esta causa de Promotoria doy fé

Giraldez

Cuenta. En doce de Febrero doy cuenta al Sr Juez accidental doy fé.

Giraldez

Recepción. En doce de Febrero hecho cargo del Juzgado el Sr Juez interino recibo esta causa del despacho del accidental doy fé

Giraldez

Cuenta. En catorce de [illegible] doy cuenta con esta causa al Sr Juez interino doy fé

Giraldez

Acuerdo. Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y uno

Al Ministerio fiscal. Lo mandó y firma el Sr. Juez interino doy fé.

Cagigas

[illegible] Giraldez

Pone [illegible] autore del [illegible] presso [illegible]
Camera di Promotoria [illegible]

Baldini

N. 0.071.319

El Ministerio Fiscal con nuevo
exámen de la presente causa criminal segui-
da de oficio contra Dn. Manuel Baltin
Perez y otros tres, Concejales todos del Ayunta-
miento de Morovis hasta el trece de Agosto
de mil ochocientos setenta y nueve en que cesa-
ron de desempeñar dichos cargos públicos dice:
que dada la gravedad del hecho procesal, segu-
ramente no se ocultará á la ilustracion de
V. S. que el Promotor interpretando fielmente
la mision conferida por la ley á los que
cual él son representantes de la vindicta pú-
blica, defensores de la sociedad y constantes cen-
tinelas en la persecucion del delincuente, pe-
ro jamás acusadores del inocente, trató por lo
mismo de depurar cuantas pruebas arroja
te proceso para poner en claro la responsabi-
lidad que tenga cada uno de los hoy procesa-

dos, y si cabe exigirsela á alguna otra persona.

Tales consideraciones mueven á este Ministerio á hacer presente á V. S. la necesidad imperiosa que existe para la perfecta y acabada terminacion de este Sumario, cuyo estado es deficiente, segun lo demuestra su exámen, interin no se practiquen las diligencias que paso á enunciar por reputarlas indispensables de todo punto.

Al declarar el ex-alcalde de Morovis Dn. Jorge Caballero á fojas 5 treinta á la 56 para justificar nunca ha manejado fondos y si solo se ha ocupado en su distribucion mensual, con los demas particulares en ella contenidos, cita á Dn. Jose Ramon Selva, que declara al 75, como tambien á Balbin, Bengoa y Rojas, los cuales no consta en el proceso á tenor de dicha cita. Interesa pues de les reciba declaracion acerca de dichos estremos, de importancia para el sumario.

En el escrito entregado á la mano por el procesado Dn. Jose Ramon Selva que en forma de ampliacion de declaracion sola á fojas 77,

N. 0.071.320

133

78 vuelto, satificado al 79 sto. en su apartado 7º di-
ce le han sido aprobadas las cuentas, lo que com-
prueba la certificacion del folio 104 espedida por
el Secretario del Ayuntamiento de Morovis y vi-
sada por el Alcalde; mas como no se espresa en
ella que clase de cuentas sean, ni á que perio-
do de tiempo hagan referencia, procede el
desglose de dicha certificacion, dejandose en
su lugar copia testimoniada, remitiendo
la original al referido Alcalde para que con
toda claridad determine y precise ambos
estremos.

Aparece de la certificacion del folio
105 y así lo afirma Velez en el apartado 8º.
párrafo 2º del escrito antes citado, que al otorgar
la escritura de fianza para garantir la ges-
tion económica de los fondos Municipales de que
era Depositario la Corporacion en sesion de 26 de Junio
de 1878 le relevó de las responsabilidades que
pudieran haber contraido anteriores funcio-

nario en dicho cargo, mas como en aquella no
se haga constar de un modo claro y preciso la
exactitud de tan gratuita afirmacion, se hace
tambien indispensable librar carta orden al
Alcalde dicho punto para que precise si existe
algun acuerdo concepto de aquel Municipio
en el que conste haberse hecho esa seleccion, de-
terminando los nombres de los Concejales por
quienes se halla suscrito.

Para justificar lo que indica el apartado
10 del folio 78 cita a D. José Gallart y D. José
Gomez quienes no fueron examinados y deben
serlo, á tenor del contenido del mismo.

Debe por último ampliar su declaracion
D. José Ramon Selva, para que en dicho acto
se le pregunte á quienes consta lo por él determi-
nado en el apartado 11 del referido escrito y no
se halla confirmado por la certificacion del
folio 109, examinando de las citas que haga,
para todo lo cual se debe librar carta orden
al precitado Alcalde.

Venidos que sean al proceso los datos
que se solicitan y el Ministerio Fiscal juz-
ga indispensables para la terminacion del

N.0.625.491

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito
Lo mandó y firma el Sor Alcalde
ante nos sus actuarios ya nombrados
y juramentados en forma de que certifº

Modesto Torrens

José Gallart José Gomez

En veinte de Enero de mil ocho cien
tos ochenta y uno, despues de dejar cons
tancia cerramos estas diligencias para
su remision al Juzgado del Distrito
certifº

Gallart Gomez

N.0.625.483

95

Don José Evangelista Ríos y Hernandez, Secretario interino del Ayuntamiento y Alcaldía de Morón.

Certifica: que en un cuaderno que aparece en los tableros de esta Oficina, del año 1875, correspondiente á los documentos que tiene á su cargo el Ayuntamiento saliente y aun no ha recibido el actual, á su fólio veinte y nueve vuelto y en fecha once de Marzo del citado año 1875, firmado y rubricado por los Señores Don Abino Carellas, Don Cárlos Declés, Don Alejo Amiraga, Don José Guerrero, Don José Ramon Silva, Don Manuel Balvin y Don Juan Manuel Iglesia, se lee lo que á la letra copio:"

"Fué leido un escrito de Don Nicolás Iglesia, renunciando el cargo de Depositario de fondos municipales, así como el de Recaudador de Contribuciones al Estado, que venia desempeñando, por no serle posible continuar en aquellas funciones. El Ayuntamiento acordó darla por aceptada y que por el término de un mes se anuncie la vacante en la Gaceta Oficial, haciendo entrega de dichos ramos por ahora y en forma legal al Concejal Don Alejo Ameraga, á quien deberá entregarsele el día veinte y uno del cursante."

Y para remitir al Sor. Juez de primera instancia del Distrito

de Arecibo (de Arecibo) en cumplimiento á lo ordenado por el mismo, libro la presente copia certificada con el V°. B°. del Sr. Alcalde Presidente del actual Ayuntamiento en Morovis á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y un años.

El Secretario
José C. Rivas

V°. B°.
El Alcalde
M. Torrens

ALCALDIA ... MOROVIS

136

N. 0.431.109

SELLO 4.º OFICIO AÑO 1881 — LEY — 2½ C. DE PESO

Mard. En quince de Marzo doy fe haber presentado este expediente en el alarde de este dia.

Giraldez

Mard. En treinta de Marzo doy fe haber presentado este expediente en el alarde de este dia.

Giraldez

Mard. En trece Abril doy fe haber presentado este expediente en el alarde de este dia doy fe.

Giraldez

Agreg. En veinte de Abril doy fe haber agregado un oficio del Alcalde de esta Villa á continuacion.

Giraldez

Agreg. En veinte y tres de Abril que se recibió un oficio del Gob.º Gral, lo agrego á continuacion doy fe.

Giraldez

18

N. 0.426.283

CUARTO AÑO 1881

LEY

2½ C. DE PESO

cido Febrero doce de mil
ochocientos ochenta y uno

Teniendo noticia el que provee que ha
llegado en este dia á esta Cabecera el Ldo.
Dn Ramon de las Cagigas nombrado por
la Sala de Gobierno de la Exma Real
Audiencia Territorial Juez de 1a Ins
tancia interino de este partido judi
cial, segun carta orden de primero
del actual hagasele saber luego formal
entrega del Juzgado. Lo mandó y fir
mó el Sr. Juez accidental de que certi
fico.

Manuel Roso

Fai E. Galdón

En la Muy Leal Villa de Arecibo á los
doce dias del mes de Febrero de mil
ochocientos ochenta y uno en la Sala
de audiencia del Juzgado presentes el
Sr. Dn Manuel Roso Juez Municipal
primer suplente de la misma y acci
dental de primera instancia de su par
tido judicial y el Sr. Ldo. Dn Ramon de
las Cagigas Juez de 1a Instancia interino

nombrado por la Sala de Gobierno de
la Exma Real Audiencia Territorial,
a primero por ante mi el infras
cripto Escribano Secretario procedió
en cumplimiento a lo dispuesto por
la Superioridad a hacer formal en
trega del Juzgado al Segundo con
todo lo concerniente al mismo, co-
mo el sello, libro de radicaciones de
causas, el de reparto de negocios ci
viles el de reintegros y multas, y el
de depositos judiciales con las respec
tivas cuentas al pago que [illegible] en
esta fecha cincuenta y dos, importan
do todas veinte y cuatro mil setecien
tas setenta pesetas noventa y seis
centimos o sean mil novecientas se
tenta y nueve pesetas cincuenta y
cinco centavos menos de lo que no por
tenerlas recibidas por el Sr Juez acciden
tal al hacerse cargo del Juzgado por
haberse extraviado dicha suma de Ar
cas Reales para su entrega a su legi
timo dueño [illegible] Silvestre, con lo que
se dió por terminado el acto firmando
dichos Sres por ante mi que certifico

Manuel Roso

[illegible]

José E. Caballero [illegible]

N. 0.426.284

19

dos de Febrero se comunicó al Ecsmo. Sor.
Presidente y demás autoridades á quienes
corresponde, la toma de posesion del Juzgado
por el Sr. Juez interino doy fé

[illegible]

En veinte y dos de Febrero de
mil ochocientos ochenta y uno

Comdo.

En la Muy Leal villa de Arecibo
á los veinte y dos dias del mes de
Febrero de mil ochocientos ochenta y
uno, estando en su Sala de Audien-
cias el Sor. Juez de 1ª Instancia in-
terino de este partido Ldo. D. Ra-
mon de las Casas y presente
el Sor. Promotor fiscal del Juzgado
Dr. D. Francisco de Paula Alan
Compareció el Señor D. Adolfo
García y Hidalgo nombrado por
Real Orden de 5 de Enero pp.do
Juez de 1ª Instancia propietario

del distrito, y segun lo dis-
puesto en la carta orden que
se agregó á continuacion, se
procedió por el primero á ha-
cer formal entrega al último
de este Juzgado con todo lo con-
cerniente al mismo, como el
sello, libro de radicacion de
causas criminales, el de reparto
de negocios civiles y demas docu-
mentos, entregandose asi mismo el
de depósitos judiciales con las
cartas de pago que hay exis-
tentes en número de cincuen-
ta y dos que importan veinte
y cuatro mil setecientos ochenta
pesetas noventa y seis céntimos.
Con lo que se dió el acto por
terminado y firman dichos Señores
por ante mi de que certifico.
Ent.s documentos vale.

Ramon de las Cagigas

Adolfo Garcia e Hidalgo   Fran.co de P. Blau

José E. Grialdes

4º OFICIO AÑO 1881

LEY

2½ C. DE PESO

N. 0.797.417 — 37

Sres Alcaldes del márgen

Arecibo
Hatillo
Camuy
al
Juzgado

En la causa criminal que se sigue contra Tomás Rivera por muerte, he dispuesto librar á VV la presente y requisitoria á los demás Juzgados de la Isla para que se proceda á la busca, prision y remision á la Real Cárcel de esta Cabecera del referido Rivera cuya identidad es como sigue = de estatura regular, pelo lacio negro, usa patilla algo canoso de color trigueño pálido, viste de blanco, anda con unas zapatillas pobres y usa sombrero de panza de burro.

Y para que lo mandado tenga efecto libro á VV la presente que devolverán diligenciada. Dios guarde á VVs ms as. Arecibo Agosto once de mil ochocientos ochenta y uno

Adolfo Saria é Hidalgo

Arecibo Agosto doce de
mil ochocientos ochenta y uno
Tómese razon y se remite á Hatillo
Gabriel Cáncel

Hatillo Agosto 13/881.
Se tomó razon, se comunicó y sigue á Camuy
Com.te [illegible]

Eugenio Rubio Catalá Gerbá

Camuy Agosto 13 de 1881 —
Se tomó razon en el libro correspondiente se comunicó á la policia y comisarias y sigue á Arecibo
Gabriel Cáncel

Baldomero Fuente Francisco Arteaga

Arecibo y Agosto quince de mil ochocientos ochenta y uno
Se tomó razon, comunicó y archivó.
Pulicio Ma. Olazarra
[illegible]

N 0.712.348

Circuito Setiembre ocho de
mil ochocientos ochenta y uno

Habiéndose recibido una carta
órden del dia de ayer por la
que se dispone que el que pro
vee pase á la Capital á reci
bir órdenes de S. S.ª, y debiendo
verificarlo en las primeras
horas del dia de mañana
procédase á hacer entrega
del Juzgado al Juez Muni
cipal pasándosele el corres
pondiente oficio y póngase
en conocimiento del Illmo.
Sor. Presidente. Lo mandó
y firma S.S. certifico

Adolfo García Hidalgo

José F. Gaudín

Oficio

En ocho de Setiembre se libró al Juez Municipal el oficio dispuesto, y se practicó la entrega del Juzgado al Ilmo. Sor. Presidente: certifico

Gandú

En ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno estando el Señor Juez de 1ª Instancia en la Sala de Audiencia y presente el Sor. Juez Municipal de esta villa se procedió por el primero á hacer entrega formal al segundo de todo lo concerniente al Juzgado como libros de Registro de depósitos &ª; terminando en el acto y firman dichos Sres. de que certifico

Adolfo Garcia e Hidalgo

Juan Rubert

José J. Gandú

Ant.

N. 0 376.167

80

Con... cibido el oficio que precede hoy quince de Mayo lo dejo agregado á sus autos con... y doy cuenta á S. S.ª doy fe.

Jiménez

Arecibo Mayo diez y seis de mil ochocientos ochenta y uno.
Resérvense las precedentes actuaciones en el oficio respectivo hasta el descenso de la tasación ó costas de la Superioridad. Lo mandó y firma S. S.ª doy fe.

Gº Hidalgo   José J. Jiménez

Notif. En diez y seis Mayo notifiqué el auto que precede al Sr. Promotor fiscal con lectura íntegra y copia literal firma doy fe.

Alau   Jiménez

Reserva — En diez y seis de Mayo reservo estas ac-
tuaciones segun está mandado doy
fe

Gandia

Entrega — En trece de Julio habiendose hecho car-
go el Señor Escribano Don Gervasio Rui-
z Acosta, le hago entrega de estas dili-
gencias doy fe

Gandia

Entrega — En once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y
tres, en virtud de la renuncia que he hecho de
esta Escribania y por el nombramiento provisi-
onal de la Excma Real Audiencia del Territo-
rio, en favor del Escribano Don José Gan-
dia, le entrego este expediente de [illegible]
Enmendado = nombramiento = Vale

Presente Acosta